Santiago, 7 de octubre de 2026.

REF.: Reconocimiento de certificaciones CFA para efectos de acreditación y formación continua.

CIRCULAR N° 43
COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES

A: Corredores de bolsa de valores, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras que lleva la Comisión para el Mercado Financiero y quienes presten el servicio de asesoría de inversión.

El Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores informa respecto al reconocimiento de la certificación Chartered Financial Analyst (CFA) y de la formación anual vinculadas a CFA Institute, para efectos del proceso de acreditación y del Esquema de Formación Continua de la Corporación del Mercado de Valores, en adelante, "CMV".

1. Acreditación inicial

Las personas que ingresen por primera vez a la industria y soliciten su acreditación mediante el mecanismo de reconocimiento asociado al programa CFA deberán rendir un examen especial de treinta (30) preguntas, referido exclusivamente al marco regulatorio aplicable al mercado de valores en Chile.

Además, deberán rendir y aprobar el componente específico correspondiente a la categoría funcional a la que postulen, de acuerdo con los temarios y exigencias establecidos por el Comité de Acreditación.

Para postular a la categoría de Asesor Comercial, se deberá acreditar, a lo menos, la aprobación del Nivel I del programa CFA. Para postular a cualquiera de las demás categorías funcionales, se deberá acreditar, a lo menos, la aprobación del Nivel II del programa CFA. El postulante que desee acogerse a alguna de estas modalidades lo deberá señalar expresamente al momento de solicitar su inscripción y deberá proporcionar los antecedentes que permitan demostrar que cumple con la condiciones establecidas. CMV podrá solicitar antecedentes adicionales en el caso que lo estime pertinente. La aceptación o rechazo de esta solicitud será comunicada al postulante en conjunto con la respuesta a su solicitud de inscripción

2. Formación Continua

Las personas acreditadas que se acojan a la presente Circular deberán cumplir el Esquema de Formación Continua aplicable a su categoría funcional, conforme a las normas generales vigentes. Para ello, deberán aprobar los cursos base y de profundización que el Comité de Acreditación determine para el período correspondiente.

Las actividades de formación continua realizadas en el marco del programa CFA podrán reconocerse para el cumplimiento del componente electivo del Esquema de Formación Continua, según las horas efectivamente realizadas durante el período correspondiente.

Para solicitar su reconocimiento, la persona deberá presentar a la Corporación del Mercado de Valores un certificado emitido por CFA Society Chile, que indique su nombre completo, RUT, los cursos realizados, el período al que corresponden y las horas de formación continua cumplidas. El certificado deberá estar suscrito por CFA Society Chile y haber sido emitido dentro de los treinta días anteriores a su presentación ante CMV.

El reconocimiento de estas actividades se aplicará únicamente al componente electivo y no reemplazará la obligación de realizar los cursos base y de profundización correspondientes a la categoría funcional de la persona.

3. Aplicación supletoria

En todo lo no regulado expresamente por esta Circular, serán aplicables las disposiciones generales del mecanismo de acreditación, las normas que regulan el EFC y los procedimientos establecidos por CMV.

4. Vigencia y derogación

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación. A contar de esa fecha, derógase la Circular N.º 13 y sus modificaciones, las que serán reemplazadas íntegramente por la presente Circular.

Andrés Lagos Vicuña
Presidente
Comité de Acreditación de Conocimientos
en el Mercado de Valores